

181935  
R. Dir. 719/3.953  
AAn/sn

Ref.: **MARIO LEV BURCIKUS - DESPACHANTE DE ADUANAS. SOLICITA BONIFICACIÓN PARA INGRESOS EN RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORARIA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 538/3.795. BONIFICAR.**

---

Montevideo, 7 de noviembre de 2018.

**VISTO:**

Las notas presentadas por Mario Lev Burcikus - Despachante de Aduanas.

**RESULTANDO:**

- I. Que en dichas notas se solicita:
  - Se le aplique la tarifa de la Resolución de Directorio 538/3.795 para todos los ingresos en régimen de Admisión Temporaria que su empresa como firma Despachante gestione ante la Dirección Nacional de Aduanas y conlleve la intervención de esta Administración, pagos de proventos portuarios; sujeto a la condición de que la introducción de los bienes serán utilizados en eventos o espectáculos de interés cultural, social y/o turístico.
  - La revisión e implementación de un procedimiento de aplicación y ejecución ágil.
  - La devolución de la diferencia que surge de la aplicación de la tarifa solicitada y la que se abonó originalmente en las facturas N° 532107/532108.
- II. Que la tarifa portuaria de Admisión Temporaria es solo para mercadería.
- III. Que la Resolución de Directorio 32/3.271 de fecha 22/01/2003 estableció una tarifa bonificada para la importación de bienes de capital para uso industrial declarados de interés por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, de USD 30 por tonelada en carga contenerizada y de USD 15 en carga general (actualmente USD 42.51 y USD 21.26/ton. respectivamente).
- IV. Que por Resolución de Directorio 538/3.795 se bonificó a la empresa Waiver Logistics Uruguay S.A. la tarifa de mercadería desembarcada para la introducción de bienes en Admisión Temporaria, para ser utilizados en espectáculos, aplicando la tarifa especial para bienes de capital declarados de interés por el MIEM, sujeto a la condición de interés cultural y social, a autorizar por Gerencia General en cada caso.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que existen antecedentes de la aplicación de la tarifa establecida por la Resolución de Directorio 538/3.795 para los casos solicitados por el Despachante.
- II) Que se debe dar igualdad de tratamiento tarifario.

- III) Que los bienes a introducir en Admisión Temporalia deberán contar con la declaratoria correspondiente de interés cultural, social y/o turístico, la que estará sujeta a la aprobación de Gerencia General.
- IV) Que a la fecha la política tarifaria mantenida por esta Administración no contempla solicitudes retroactivas.
- V) Que la declaratoria de interés correspondiente a cada solicitud debe ser autorizada por Gerencia General, por lo cual no es de recibo la aplicación de un procedimiento automático.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.953, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Bonificar a Mario Lev Burcikus, Despachante de Aduanas N° 0412, la tarifa de mercadería desembarcada cuando sea para la introducción de bienes en Admisión Temporalia para ser utilizados en espectáculos, aplicando la tarifa especial para bienes de capital declarados de interés por el MIEM (Resolución de Directorio 32/3271 de fecha 22 de enero del 2003), sujeto a la condición de interés cultural, social y/o turístico, a autorizar por Gerencia General en cada caso.
2. No acceder a la solicitud referente a la devolución de la diferencia que surge de la aplicación de la tarifa solicitada y la que se abonó originalmente en las facturas N° 532107/532108.
3. Mantener el procedimiento de aplicación de la tarifa correspondiente utilizado hasta la fecha.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar al peticionante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.